

**LOS TRATADOS DE NO AGRESIÓN Y AMISTAD Y OTROS
ACUERDOS SECRETOS (1939-41) ENTRE ALEMANIA
Y LA UNIÓN SOVIÉTICA**

NOTA PREVIA:

El viernes 17 de septiembre de 1993, salían de Polonia las últimas tropas soviéticas (ex-soviéticas). Ese hecho dio lugar a que medios periodísticos de Varsovia hablaran de dicha fecha como la del “definitivo entierro” de los acuerdos germano-soviéticos firmados por Von Ribbentrop y Molotov en los inicios de la segunda guerra mundial y en los que ambos países se repartían Polonia y otros territorios.

Los tratados hechos públicos en su día fueron dos: el Pacto de no agresión y el Pacto de amistad y definición de fronteras. Pero junto a ellos se concertaron varios acuerdos secretos que sólo muy recientemente se han hecho públicos.

Cuando algunos ex-alumnos interesados me consultaron la posibilidad de publicar estos materiales me pareció muy oportuno y actual. Mi intervención en ellos se reduce a algunas sugerencias de terminología, de estilo y a sistematizar su presentación. La responsabilidad de la traducción, y por tanto el pertinente *copyright*, debe imputarse a la

“Asociación Universitaria Esperantista Piedra de Rosetta” (C/ Santa Teresa 10, 30005 Murcia).

Murcia, 22 septiembre 1993

CESÁREO GUTIÉRREZ ESPADA

Catedrático de Derecho Internacional Público
y Relaciones internacionales.

1. TRATADO GERMANO-SOVIÉTICO DE NO AGRESIÓN (MOLOTOV-RIBBENTROP)

Deseando fortalecer la paz entre la U.R.S.S. y Alemania, sobre la base de las exigencias fundamentales del Tratado Germano-Soviético de no agresión, suscrito en abril de 1926, El Gobierno Soviético y El Gobierno Alemán han acordado:

Art. 1. Los Estados contratantes se comprometen a abstenerse del uso de la fuerza, de todo acto de agresión y a no atacarse el uno al otro, ni individual ni colectivamente.

Art. 2. Si una de las partes contratantes fuera objeto de las acciones militares de un tercer Estado, en dicho caso, la otra parte de ninguna forma ayudará a dicho tercer Estado.

Art. 3. Los Gobiernos de ambos países contratantes continuarán sus contactos y consultas, para informarse mutuamente sobre las cuestiones que afectan a sus intereses comunes.

Art. 4. Ninguna de las partes contratantes participará en alianzas o agrupaciones de Estados, directa o indirectamente dirigidos contra la otra parte.

Art. 5. Si entre los países contratantes tuviera lugar algún desacuerdo o conflicto, ambos países resolverán dichos desacuerdos o conflictos únicamente de forma pacífica, intercambiando, de manera amistosa, sus opiniones, o, en caso de necesidad, estableciendo una Comisión Especial para solucionar el conflicto.

Art. 6. El presente acuerdo tendrá una duración de 10 años. Si ninguna de las partes contratantes anuncia la anulación del tratado, antes de que falte un año para su finalización, el Tratado se prorrogará automáticamente durante los siguientes 5 años.

Art. 7. El tratado debe ser ratificado a la mayor brevedad. Los Instrumentos de ratificación deberán intercambiarse en Berlín. El Tratado entrará en vigor inmediatamente después de su firma.

Hecho en dos originales (en ruso y alemán) en Moscú, el 23 de agosto de 1939.

El Comisionado del Gobierno
Soviético
V. MOLOTOV

En nombre del Gobierno
Alemán
J. VON RIBBENTROP

A. PROTOCOLO SECRETO ADICIONAL

A la firma del Tratado de no agresión entre Alemania y la U.R.S.S., los plenipotenciarios de ambos países han discutido muy confidencialmente la cuestión de la división de los intereses de ambas partes en Europa Oriental. De la deliberación se llegó al siguiente acuerdo:

1. Si en algunas regiones pertenecientes a los Países Bálticos (en Finlandia, Estonia, Letonia o Lituania) tuviera lugar cualquier reestructuración territorial o política, la frontera norte de Lituania se convertiría en el límite de la esfera de intereses entre Alemania y la U.R.S.S. Igualmente, ambos países reconocen los intereses de Lituania respecto a Vilnius y su Región.

2. Si una reestructuración territorial o política tuviera lugar en algunas regiones de Polonia, el límite entre la esfera de intereses germánica o soviética irá a lo largo de los ríos Narevo, Vístula y San.

La cuestión relativa a si para los intereses de ambos países es deseable la conservación de una Polonia independiente, y cuáles serían sus fronteras, podrá ser definitivamente resuelta únicamente tras una más dilatada evolución de los acontecimientos políticos.

De cualquier forma, ambos Estados resolverán dicha cuestión sobre la base de un consentimiento amistoso.

3. En lo que respecta al Sudeste europeo, la U.R.S.S. subraya los intereses en Basarabia (*). Alemania, a su vez, declara que no se interesa políticamente por dicha región.

4. Ambos Estados mantendrán el presente Protocolo en estricto secreto.
Moscú, 23 de agosto de 1939.

El comisionado del Gobierno
Soviético
V. MOLOTOV

En nombre del Gobierno
Alemán
J. VON RIBBENTROP

(*) Región euroriental, inicialmente rumana y más tarde soviética

B) PROTOCOLO SECRETO ADICIONAL

Los plenipotenciarios abajo firmantes hacen constar el siguiente Convenio entre el Gobierno Alemán y el Gobierno Soviético.

El primer artículo del protocolo secreto adicional, firmado el 23 de agosto de 1939, se modifica de forma que el territorio del Estado Lituano se traslada a la esfera de intereses Soviética y el Vaivodato de Lublina con parte del Vaivodato de Varsovia se traslada a la esfera de intereses alemana (véase el mapa adicional al presente Tratado germano-soviético de amistad y definición de fronteras). Cuando el Gobierno Soviético emprenda acciones especiales en territorio de Lituania, dentro de la simple y natural tarea de marcar las fronteras, la primera frontera lituano-alemana será corregida de forma que, el territorio lituano, situado al suroeste de la línea indicada en el mapa, pertenecerá a Alemania.

Además se deja constancia de que las Propiedades soviéticas, anteriormente mencionadas, no pueden dejar sin efecto los contratos económicos válidos celebrados entre Alemania y Lituania.

En Moscú, a 28 de septiembre de 1939.

El plenipotenciario del Gobierno
Soviético
V. MOLOTOV

En nombre del Gobierno
Alemán
J. VON RIBBENTROP

2. TRATADO GERMANO-SOVIÉTICO DE AMISTAD Y DEFINICIÓN DE FRONTERAS

Tras la caída del antiguo Estado Polaco, el Gobierno Soviético y el Gobierno Alemán consideran como excepcional su tarea de refundar sobre dicho territorio la paz, y el orden y asegurar para los pueblos que en él habitan una vida en paz, conforme a sus intereses nacionales.

Con dicho fin se acuerda:

Art. 1. El Gobierno Soviético y el Gobierno Alemán han acordado que la frontera estatal, que separa las esferas de intereses de ambos Estados en el antiguo territorio polaco es la indicada en el mapa que se adjunta, el cual será descrito aparte en un Protocolo adicional.

Art. 2. Ambos Estados reconocen que el límite de sus esferas de intereses, indicado en el art. 1, es definitivo y que no se permitirá a un tercer Estado inmiscuirse en dicho asunto.

Art. 3. La necesaria reorganización estatal del territorio, situado al oeste de la línea indicada en el art. 1, la llevará a cabo el Gobierno Alemán, y sobre el territorio situado al este de dicha línea, el Gobierno Soviético.

Art. 4. El Gobierno Soviético y el Gobierno Alemán valoran la mencionada reorganización como una base firme para una posterior extensión de las relaciones amistosas de ambos pueblos.

Art. 5. El presente acuerdo deberá ser ratificado. Los Instrumentos de ratificación deberán ser intercambiados en Berlín a la mayor brevedad posible.

El tratado entrará en vigor inmediatamente después de su ratificación.

Se han hecho 2 originales, (ruso y alemán) en Moscú el 28-septiembre-1939.

El Comisionado del Gobierno
Soviético
V. MOLOTOV

En nombre del Gobierno
Alemán
J. VON RIBBENTROP

A. PROTOCOLO ADICIONAL SECRETO

Los plenipotenciarios abajo firmantes, al concertar el Tratado de Amistad y Definición de Fronteras han decidido lo siguiente:

Ambas partes no permitirán en su territorio ninguna agitación polaca, dirigida contra el territorio de la otra parte contratante; liquidarán cualquier germen de dicha agitación en su territorio y se informarán mutuamente sobre los remedios adecuados.

Moscú, 28 de septiembre de 1939.

El plenipotenciario del Gobierno
Soviético
V. MOLOTOVJ.

En nombre del Gobierno
Alemán
VON RIBBENTROP

B. PROTOCOLO CONFIDENCIAL

El Gobierno Soviético no pondrá impedimentos a los ciudadanos de Alemania y a otras personas de origen Alemán, que habiten en el territorio de su esfera de intereses, que deseen trasladarse a Alemania o a un territorio de la esfera de intereses alemana. Dicho Gobierno desea hacer constar que el traslado debe ser ordenado por plenipotenciarios del Gobierno Alemán de acuerdo con la autoridad local competente, para que no sean afectados los intereses relativos a las posesiones de las personas que se trasladen.

El Gobierno Alemán por su parte se compromete a comportarse de igual forma con las personas de origen ucraniano o bielorruso que habiten en el territorio de su esfera de intereses.

Moscú, 28 de septiembre de 1939.

El plenipotenciario del Gobierno
Soviético
V. MOLOTOV

En nombre del Gobierno
Alemán
J. VON RIBBENTROP

C. DECLARACIÓN SOVIÉTICO-GERMANA DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 1939

Después de que el Gobierno Alemán y el Soviético, mediante el Acuerdo suscrito en el día de hoy, hayan regulado definitivamente las cuestiones

surgidas tras la caída del Estado polaco y por medio del cual han creado el fundamento de una paz duradera en Europa Oriental, ambos expresan de común acuerdo su opinión de que el cese de la guerra entre Alemania, de un lado, y de otro Gran Bretaña y Francia, conviene a los intereses de todos los pueblos. Por ello, ambos Gobiernos intentarán por todos los medios, y en caso de necesidad en acuerdo con otros Estados amigos, que a la mayor brevedad sea logrado dicho objetivo. No obstante, si los intentos de ambos Estados fracasaran, quedará demostrado que es responsabilidad de Gran Bretaña y Francia la continuación de la guerra. Además, si la guerra continuara, los Gobiernos Alemán y Soviético, se consultarán sobre los remedios que sean necesarios.

Moscú, 28 de septiembre de 1939.

El plenipotenciario del Gobierno
Soviético
V. MOLOTOV

En nombre del Gobierno
Alemán
J. VON RIBBENTROP

3. PROTOCOLO SECRETO DE 1941

El plenipotenciario del Gobierno Alemán, el embajador Von Der Schulenburg, de un lado, y el Presidente del Consejo de Comisarios del Pueblo, plenipotenciario de la U.R.S.S., de otro, han acordado:

1. El Gobierno Alemán renuncia a sus pretensiones sobre parte del territorio Lituanos, descrito el 28 de septiembre de 1939 en el Protocolo adicional secreto indicado en el mapa adjunto a dicho Protocolo.

2. El Gobierno Soviético consiente en compensar a Alemania por el territorio, mencionado en el articulado de este Protocolo, y pagar 75.000 dólares en oro, esto es, 31,5 millones de marcos alemanes.

Estos 31,5 millones de marcos alemanes serán pagados de la siguiente forma: una octava parte, es decir 3.937.500 marcos alemanes mediante la entrega de metales de color durante 3 meses, siendo calculados desde la fecha del presente Protocolo y restando 7/8 partes, esto es 27.562.500 marcos alemanes en oro, descontando la suma de pagos en oro, que Alemania debe realizar hasta el 11 de febrero de 1940, todo ello basado en el

intercambio de cartas entre el Soviético Schmurre, presidente de la delegación económica germana, y A. Mikojan, comisario Soviético del pueblo de Comercio Exterior, en relación con el “Convenio de 10 de enero de 1941, de entrega recíproca de mercancías durante el segundo período del Tratado Soviético-Germano suscrito el 11 de febrero de 1940”.

3. El presente Protocolo se firma en 2 originales en Alemán y en 2 originales en Ruso. Entrará en vigor inmediatamente después de su firma.

Moscú, 10 de enero de 1941.

En nombre del Gobierno
Alemán
F. VON DER SCHULENBURG

El plenipotenciario del Gobierno
Soviético
M. MOLOTOV

4. ULTIMÁTUM SOVIÉTICO A LITUANIA

Tras el reciente intercambio de opiniones, en Moscú, entre el Primer Comisario del Pueblo de la U.R.S.S., V. Molotov, de un lado, y el Primer Ministro Merkys con el Ministro de Asuntos Exteriores Urbsys de otro, el Gobierno Soviético constata los siguientes hechos:

1. Durante los últimos meses, ha tenido lugar la detención por parte de los órganos del Estado Lituano de soldados, pertenecientes a tropas soviéticas, en Lituania, según el Tratado Lituano-Soviético de ayuda recíproca.

Los soldados fueron torturados a fin de revelar secretos militares del Estado Soviético. Además, ha quedado demostrado que el soldado Butajev no sólo fue detenido, sino asesinado posteriormente por la policía lituana, cuando el Estado Soviético solicitó su devolución. Los dos soldados Soviéticos Pisarev y Smavgonec lograron huir de la policía lituana, que los había capturado y torturado. El soldado Sutov, que también fue capturado en Lituania, no ha sido localizado hasta el momento.

Mediante estas acciones contra las tropas soviéticas, los órganos del Estado Lituano quieren hacer imposible la estancia de las tropas soviéticas en Lituania. Hechos frecuentes acaecidos recientemente, como el arresto y envío a campos de concentración de muchos ciudadanos Soviéticos de los que realizan sus servicios a las tropas soviéticas —personal de cantinas,

lavanderas, etc.— además de detenciones en masa de ciudadanos Lituanos de entre los trabajadores y técnicos que construyen los cuarteles para las tropas soviéticas, atestiguan asimismo las intenciones de Lituania. Estos hechos demuestran que el Gobierno Lituano, desprecia claramente el Tratado Lituano-Soviético de ayuda recíproca y prepara un ataque contra las guarniciones soviéticas situadas, de acuerdo con el citado Tratado, en diversos lugares de Lituania.

2. Muy pronto después de la firma del Tratado de ayuda recíproca entre Lituania y la U.R.S.S., el Gobierno Lituano se integró en una Alianza militar con Letonia y Estonia (la Alianza Militar Tripartita). El Gobierno Soviético advirtió que esta Alianza está dirigida contra la U.R.S.S. Asimismo, es conocido que desde 1940, el órgano de la Alianza Militar: “Revue Baltique”, fue editado en inglés, francés y alemán. Por tanto, los hechos demuestran que el Gobierno Lituano incumplió claramente el Tratado Lituano-Soviético de ayuda recíproca, según el cual ambos países se comprometieron a no coaligarse con otros países mediante alianzas o agrupaciones dirigidas contra una de las partes contratantes (6º párrafo del Tratado).

Esta violación del Tratado Lituano-Soviético y las acciones hostiles del Gobierno Lituano en relación con la U.R.S.S., han tenido lugar, pese a que la Unión Soviética ha llevado a cabo una política de amistad y excepcionalmente favorable a Lituania, Estado al que, como es sabido, cedió voluntariamente la ciudad de Vilnius y la región adyacente. El Gobierno Soviético exige con urgencia lo siguiente:

1) Que el Ministro del Interior Skucas y el Jefe del Departamento de Seguridad Povilaitis sean entregados a la autoridad judicial como culpables de las provocaciones contra las tropas soviéticas, situadas en Lituania.

2) Que sin pérdida de tiempo, se organice en Lituania un nuevo Gobierno, capacitado y con voluntad para controlar la honesta aplicación del Tratado de Ayuda recíproca y que someta a quienes se demuestre son contrarios a dicho acuerdo.

3) Que inmediatamente se asegure la libre entrada de las tropas soviéticas, que se encuentran situadas en los más importantes lugares de Lituania. Dichas tropas serán lo suficientemente numerosas, para que puedan controlar efectivamente la aplicación del Tratado de Ayuda recíproca entre la U.R.S.S. y Lituania, y de impedir las provocaciones contra las tropas sovié-

ticas en Lituania. La efectividad de estas exigencias se consideran por el Gobierno Soviético como primera condición, sin la cual no es posible el honesto y leal cumplimiento del Tratado. El Gobierno Soviético espera la respuesta del Gobierno Lituano hasta las 10,00 horas del 16 de junio. Si para entonces no se recibe respuesta alguna del Gobierno Lituano, ello será considerado como la negativa a aceptar las exigencias de la U.R.S.S.